

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN 2

2. NORMATIVA MUNICIPAL..... 2

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 2

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD..... 3

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ORDENACIÓN URBANÍSTICA 4

1. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN

La obra objeto del presente proyecto se corresponde con la Humanización de un tramo de la calle Concepción Arenal, en el Concello de Marín. Concretamente se trata del tramo comprendido entre la calle José Trasende y la calle Real de Cantodarea.

Se trata de un espacio totalmente urbano, con edificaciones dedicadas a viviendas y locales comerciales, contando con todos los servicios necesarios. Presenta aceras a ambos lados del vial, que es de dos sentidos, con aparcamientos en ambas márgenes.

El ancho medio de calzada es de 9,30 m, repartidos en dos carriles de circulación y dos de aparcamiento, quedando carriles de circulación muy estrechos, lo que provoca conflictos cuando se cruza un autobús con un vehículo, ya que uno de los dos tiene que orillarse y parar para dar paso al otro. Más complicado resulta cuando son dos autobuses los que se cruzan.

2. NORMATIVA MUNICIPAL

En el Concello de Marín está vigente el Plan General de Ordenación Municipal (PXOM) desde su aprobación publicada en el DOGA el 27 de junio de 2012.

Según la documentación gráfica de dicho documento, el ámbito de actuación reseñado anteriormente se corresponde con viales de titularidad municipal de zonificación Viario, en zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado y uso residencial genérico desarrollado.

El tramo de vial situado entre la calle Sur y la calle Real de Cantodarea está en zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado (S.U.) con uso residencial genérico de ordenanza Z.A.C.A. (zona ambiental de casco antiguo).

Dentro de la zona de ordenanza ZACA, el vial limita con ámbitos de aplicación del artículo 230 de las N.N.U.U.

No queda dentro del ámbito de actuación ningún elemento singular protegido con referencia al catálogo.

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, no se modifican las rasantes ni en los nuevos pavimentos ni en los entronques con las calles adyacentes.

Se adjuntan al presente documento plano del ámbito de actuación sobre la Cartografía del mencionado P.X.O.M.

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Básicamente se trata de una obra de reurbanización y de renovación de servicios, con el fin de priorizar el movimiento del peatón, haciendo que el devenir diario y natural del municipio prevalezca frente al ímpetu de los vehículos, ayudando así a crear un centro urbano más cómodo y seguro para los usuarios de este vial.

Están previstas actuaciones en superficie y bajo rasante de aceras ya que se renuevan los servicios de saneamiento de aguas pluviales y residuales, abastecimiento, alumbrado público y se instala red de riego

automático. El resto de infraestructuras existentes se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento.

Con las actuaciones previstas no se modifican rasantes, ya que es una zona totalmente consolidada y es preciso mantener las cotas de entrada a las viviendas y locales comerciales existentes y los acuerdos con los viales colindantes.

Según la documentación gráfica del Plan Xeral de Ordenación Municipal de Marín (P.X.O.M.) los terrenos sobre los que se pretende actuar son viales de titularidad municipal, situados concretamente en suelo de zonificación "Viario", según el Artículo 224 del Capítulo III Disposiciones Específicas, del Título III Reglamentación detallada del Suelo Urbano, de las Normas Urbanísticas del P.X.O.M.

La ordenanza de Viario del P.X.O.M. establece literalmente:

"Art 224 Viario.

Permítense nelas exclusivamente as conducións subterráneas e mobiliario urbano, así como os aparcadoiros subterráneos en réxime de concesión.

Para a construción de aparcadoiros deberá aprobarse, previamente a calquera tipo de actuación, un estudo de detalle no que se concrete a parte afectada, a situación das ramplas, accesos rodados e peonís, instalacións en superficie etc., que deberá responder ao criterio de mínima afectación ao tráfico rodado e peonil, arborado, e outros elementos de superficie.

A cualificación é independente do carácter rodado, peonil ou rodado restrinxido do seu tratamento.

A variación de detalle das especificacións gráficas en canto ás características xeométricas das vías poderán realizarse mediante a simple aprobación do Proxecto de Urbanización correspondente.

Atenderase ao sinalado no Art. 18."

En cuanto al primer párrafo, se da cumplimiento ya que las instalaciones que está previsto renovar serán subterráneas.

En relación a lo señalado en el Artículo 18 de las Normas Urbanísticas, se establece lo siguiente:

"Art 18. Proxectos de Urbanización.

Os Proxectos de Urbanización terán de axustarse ao disposto no Art. 110 da LOUGA. e 67, 68, 69 e 70 do Regulamento de Planificación, así como á normativa respecto a condicións técnicas que estivera en vigor.

No entanto, e para os efectos de prever espazo suficiente para acoller as redes de servizos urbanos, garantir unha dimensión suficiente para o tránsito peonil, así como posibilitar a plantación de arboredo, exixirá separar as rúas de nova urbanización e para as obras de renovación ou reforma que supoñan un custo superior ao 40% do correspondente a obra nova, que se reserve un espazo para beirarrúas, non inferior ás medidas e proporcións seguintes:

1º. En rúas de 16 m ou máis de anchura e menores de 20 m: dous quintos da anchura total da rúa entre aliñacións, cunha anchura mínima de beirarrúa de 2'25 m.

2º. En rúas de 20 m ou máis e menores de 30 m: dous quintos da anchura total da rúa, cunha anchura mínima de beirarrúa de 3'75 m.

3º. Excepcionalmente, en rúas de 30 m ou máis: un terzo da anchura total da rúa, cunha anchura mínima de beirarrúa de 5 m.

Cando existan plantabandas de terra ou zona verde anexas á beirarrúa pavimentada, computarán como beirarrúa para os efectos do cumprimento das dimensións mínimas anteriores.

Admitiranse solucións que, respectando a anchura mínima de beirarrúas establecida para cada suposto, sexan asimétricas, de sorte que, cando menos nunha delas, exista a posibilidade de plantar arboredo.

En rúas de anchura inferior a 16 m procurarase conseguir un espazo para as beirarrúas non inferior aos 2/6 da anchura total, cunha beirarrúa mínima libre de obstáculos de 1'50 m, aplicándose especialmente neste suposto o criterio de asimetría que permita acadar dimensións razoábeis, cando menos nunha das beirarrúas, agás que, por deseño ou dimensións, non sexa posíbel situalas.

Os Proxectos de Urbanización, ademais de axustarse aos artigos citados, deberán respectar os seguintes criterios de calidade, agás solución distinta, debidamente xustificada e que acepte o Concello, así como, con carácter prioritario, o sinalado no Decreto 35/2000, do 28 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento de desenvolvemento e execución da Lei de accesibilidade e supresión de barreiras na Comunidade de Galicia".

En relación al primer párrafo, según el artículo 110 de la LOUGA "Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es ejecutar los servicios y dotaciones establecidos en el planeamiento".

En el presente proyecto la finalidad no es ejecutar los servicios y dotaciones establecidos en el planeamiento, ya que se trata de una zona urbanizada hace mucho tiempo, por lo que no se trata de un proyecto de urbanización, sino de un proyecto de obras municipales con renovación de algunos de los servicios existentes.

En cuanto al resto de las disposiciones, este tramo de la calle Concepción Arenal tiene una anchura media de 13,15 m entre fachadas, por lo tanto inferior a 16 m. En el penúltimo párrafo se especifica que el espacio para aceras no será inferior a los 2/6 de la anchura total, en nuestro caso:

$$\text{anchura media vial} = 13,15 \text{ m}$$

$$2/6 \text{ de } 13,15 \text{ m} = 4,38 \text{ m}$$

La anchura media de aceras diseñadas oscila bastante, siendo ésta notablemente más ancha en las zonas en las que no hay aparcamiento de vehículos. Por tanto compararemos con la situación más desfavorable, es decir, con la anchura media de aceras en las zonas con aparcamiento. En este caso los valores de anchos medios están entorno a:

- 2,43 m de ancho medio de acera para la margen derecha
- 3,32 m de ancho medio de acera para la margen izquierda

sumando una media de 5,75 m de espacio para aceras y por tanto superando los 2/6 recomendados en esta disposición.

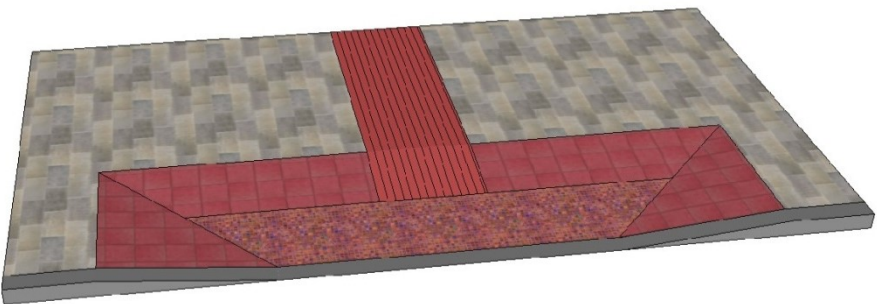
5,75 m de espacio para aceras en proyecto > 4,38 m especificados en el PXOM

Por lo tanto el presente proyecto se ajusta a las ordenanzas establecidas en el PXOM de Marín.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD

En la redacción del presente Proyecto se ha tenido en cuenta lo indicado en el Decreto 35/2000 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia y la Ley 10/2014 de accesibilidad. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 46 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se han dispuesto, en los pasos de peatones, los siguientes elementos:

- Franjas de pavimento táctil indicador direccional de 90 cm mínimo de ancho entre la fachada y el comienzo del vado peatonal en el sentido transversal al tráfico peatonal
- Franja de 60 cm de fondo de pavimento táctil indicador de botones a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada, advirtiendo así de la proximidad de la calzada en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular.



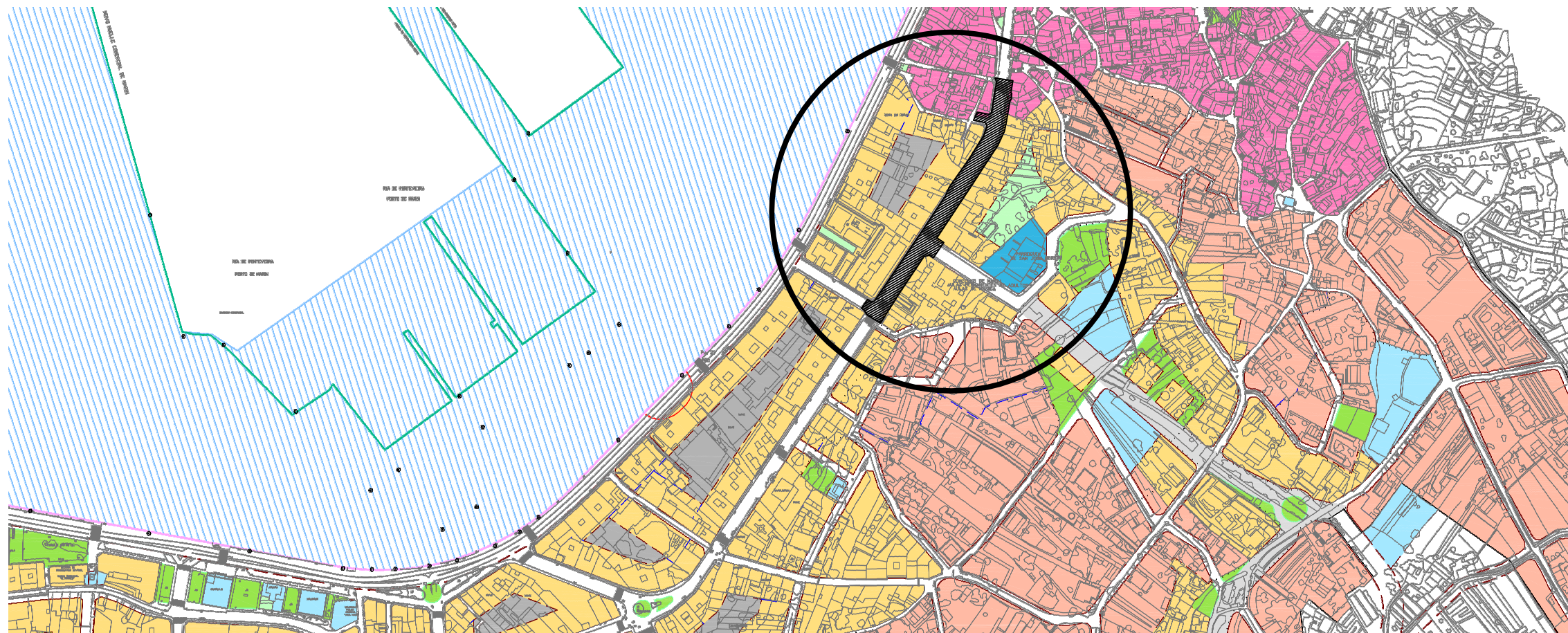
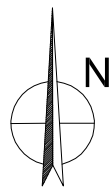
Asimismo se ha reorganizado la sección transversal de la calle, ampliando el ancho de las aceras, por lo que también se consigue con esta actuación una mejora en la circulación peatonal.

Pontevedra, febrero de 2017

Fdo: Ana López Villanueva

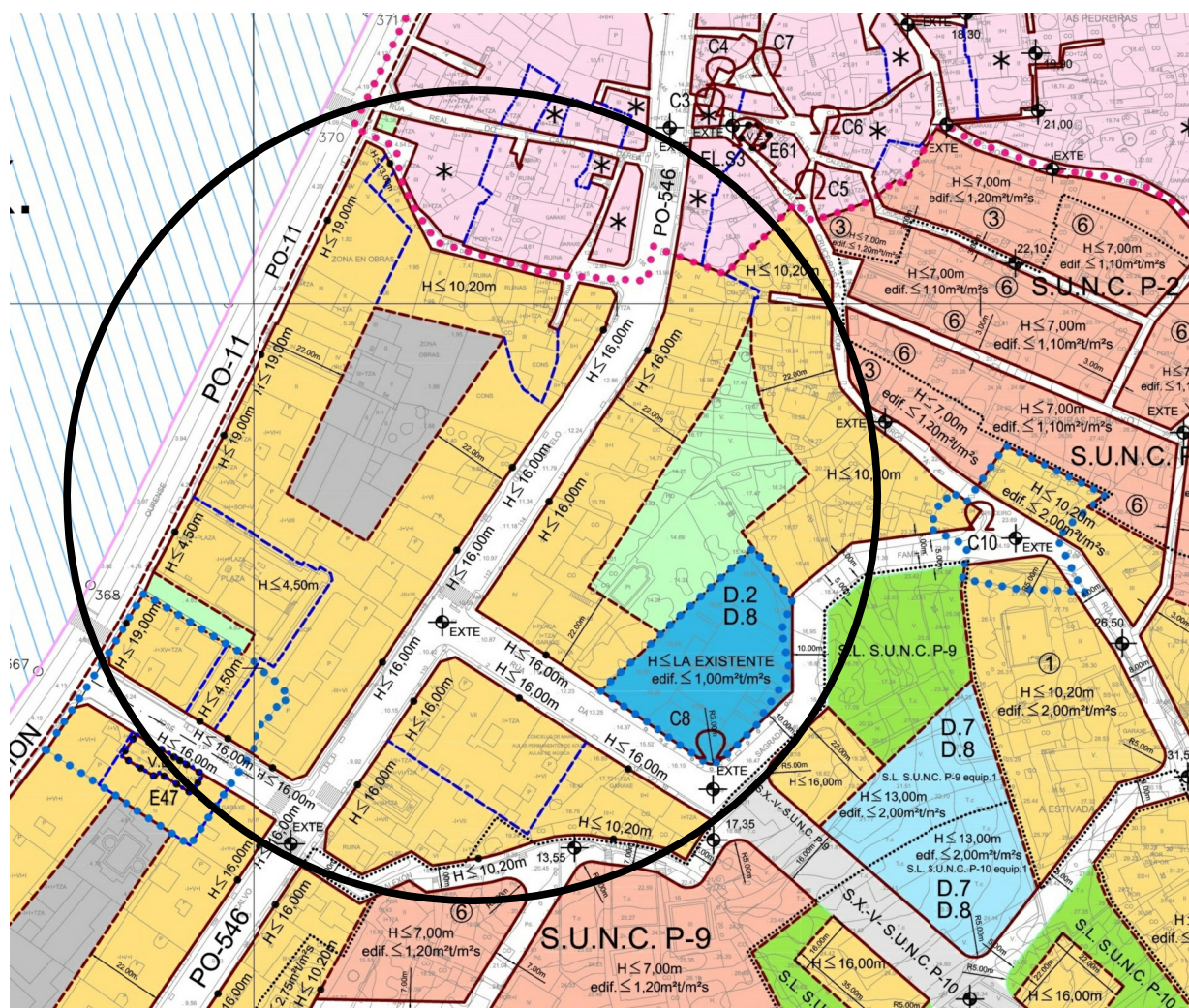
Ingeniera Técnica de Obras Públicas
Colegiada nº 9572

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ORDENACIÓN URBANÍSTICA



E M
E 1/4000

ÁMBITO DE ACTUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA EXTRAÍDA DEL PLANO Nº CSU-1
"CUALIFICACIÓN DE SOLO URBANO" DEL P.X.O.M. DE MARÍN



E M
E 1/2000

ÁMBITO DE ACTUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA EXTRAÍDA DE LOS PLANOS APXOU-2,
APXOU-4 Y APXOU-5 "ALINEACIONES, PARÁMETROS, XESTIÓN, ORDENACIÓN E USOS EN S.U
E S.U.D CON DETERMINACIÓN DENTRO DEL P.X.O.M."



Título del Plano:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA P.X.O.M.

Promotor:
CONCELLO DE MARÍN

Proyecto:
HUMANIZACIÓN DE LA RÚA CONCEPCIÓN
ARENAL ENTRE RÚA JOSE TRASENDE Y
RÚA REAL DO CANTODAREA. MARÍN.

Autora del Proyecto:
ANA LÓPEZ VILLANUEVA
INGENIERA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS COLEGIADA Nº 9572

Nº: 01
Hoja: 1 de 1

Fecha:
FEBRERO-2017

Escala:
VARIAS